



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**  
SECRETARIA GENERAL

**DECRETO DE RECTORIA N°171/2013**

Promulga acuerdo del H. Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile que aprueba los nuevos Estatutos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Universidad.

**VISTOS:**

- 1º Que por Decreto de Rectoría N° 95/2004, se promulgaron los Estatutos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 2º La proposición de la Facultad para crear una nueva estructura organizacional de la misma y por consiguiente la necesidad de fijar otro texto normativo que corresponda a la nueva realidad de dicha Facultad;
- 3º El acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 09 celebrada el día 21 de Junio de 2013;
- 4º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;
- 5º Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad, y
- 6º Las atribuciones que me confiere el artículo 37º de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**DECRETO:**

- 1º Promúlgase el acuerdo del H. Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile que aprueba los nuevos Estatutos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Universidad, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.
- 2º Deróganse los Estatutos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, promulgados en su momento por Decreto de Rectoría N° 95/2004, de fecha 26 de Abril de 2004.

Comuníquese, publíquese y archívese.-  
Santiago, 24 de Junio de 2013.-

  
**ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ**  
Vicerrector Académico

  
CEA/VM

  
**IGNACIO SANCHEZ DIAZ**  
Rector

  
**MARIO CORREA-BASCUÑAN**  
Secretario General



## **ESTATUTOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS**

### **TÍTULO I**

#### **DE LOS OBJETIVOS DE LA FACULTAD**

- Art. 1º : La Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos es una comunidad académica que tiene por objetivos el cultivo y enseñanza de esas disciplinas: la docencia, la investigación y la extensión disciplinaria e interdisciplinaria en los ámbitos propios de sus áreas, la cooperación académica con otras unidades y áreas afines de la Universidad, contribuyendo al diálogo entre fe y cultura desde sus campos específicos de acción.
- Art. 2º : Con el fin de desarrollar sus objetivos corresponderá a la Facultad, en las disciplinas de la Arquitectura, el Diseño y los Estudios Urbanos, en forma específica:
- a) Programar e impartir docencia disciplinaria e interdisciplinaria de pregrado, postgrado y otras actividades conducentes a los Grados Académicos, Títulos Profesionales y Diplomas otorgados por la Universidad, conforme a los Reglamentos de ésta y la legislación vigente;
  - b) Promover y realizar investigación y participar en las investigaciones interdisciplinarias que comprendan el aporte de las disciplinas señaladas en la generación de nuevos conocimientos;
  - c) Ejecutar las labores de extensión y servicios que le corresponda, colaborando en iniciativas de organismos públicos o privados, u organizaciones civiles de la comunidad, para el buen desarrollo del país y el bien común, y



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 2 -

- d) Promover la formación y perfeccionamiento permanente de sus docentes e investigadores, así como de los cuadros profesionales que la constituyen.

## TITULO II

### DE LA ESTRUCTURA DE LA FACULTAD

Art 3º : La Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos está integrada por tres Unidades Académicas: la Escuela de Arquitectura, la Escuela de Diseño y el Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales.

Todas las Unidades Académicas tienen como objetivo la docencia de pregrado, de postgrado y de servicio a las demás Unidades y a la Universidad, la investigación y la extensión en los campos de sus propias disciplinas.

Art. 4º : El Decanato se estructura internamente en cuatro direcciones: la Dirección de Pregrado, la Dirección de Investigación y Postgrado, la Dirección Económica y de Gestión y la Dirección de Extensión y Comunicaciones.

La Dirección de Pregrado debe conocer, fomentar y coordinar las actividades de pregrado que desarrollan las Unidades Académicas.

La Dirección de Investigación y Postgrado debe conocer, fomentar y coordinar las actividades de investigación y postgrado que desarrollan las Unidades Académicas de la Facultad.

La Dirección Económica y de Gestión es responsable de la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera de la Facultad y de todas sus unidades integrantes.

La Dirección de Extensión y Comunicaciones debe conocer, fomentar y desarrollar las actividades de extensión en los ámbitos propios de la Facultad, velando por su relación con las actividades académicas.



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**  
Secretaría General  
- 3 -

### **TITULO III**

#### **DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES DE LA FACULTAD**

Art 5º : Las autoridades unipersonales de la Facultad son:

- a) El Decano;
- b) El Secretario Académico de la Facultad;
- c) El Director de la Escuela de Arquitectura;
- d) El Director de la Escuela de Diseño;
- e) El Director del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales;
- f) El Director de Pregrado;
- g) El Director de Investigación y Postgrado;
- h) El Director Económico y de Gestión, e
- i) El Director de Extensión y Comunicaciones.

#### **Del Decano**

Art. 6º : El Decano es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad y le corresponde ejercer el gobierno de la misma.

Son atribuciones y deberes del Decano:

- a) Colaborar en el gobierno de la Universidad, en las instancias que la Universidad contempla para estos efectos;
- b) Ejercer el gobierno de la Facultad y representarla al interior de la Universidad y fuera de ella;



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 4 -

- c) Promover y coordinar las relaciones con otras Facultades de la Universidad, con otras universidades, instituciones de educación superior y organismos públicos y privados;
- d) Proponer a las autoridades superiores de la Universidad el plan de desarrollo y el presupuesto anual de la Facultad, como asimismo, las remuneraciones de los académicos y demás funcionarios;
- e) Presidir el Comité de Búsqueda de Directores de las Unidades Académicas integrantes de la Facultad;
- f) Presidir el Consejo de Facultad, ejecutar sus acuerdos y darle cuenta de su gestión;
- g) Coordinar la política de docencia e investigación de la Facultad y proponer a las instancias que corresponda las políticas académicas, económicas y administrativas en uso de su derecho de iniciativa o elaboradas en conjunto con los Directores de las Unidades Académicas integrantes;
- h) Resolver los conflictos de competencia entre autoridades de la Facultad y velar por la normal convivencia universitaria sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades universitarias en esta materia;
- i) Proponer al Rector el número de vacantes, vías y mecanismos de admisión para los estudiantes de la Facultad de acuerdo a los Reglamentos de la Universidad y a las políticas específicas aprobadas por el Consejo de Facultad;
- j) Conocer y aprobar los proyectos concursables en que participe la Facultad, en particular aquellos que comprometan recursos patrimoniales de ella y someter al Rector los convenios de prestación de servicios de las Unidades Académicas y organismos de la Facultad;
- k) Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento, promoción, renovación o término de la calidad de académicos, de acuerdo a la normativa de la Facultad y de la Universidad;



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 5 -

- I) Proponer al Consejo de Facultad la aprobación y modificación de Estatutos, Reglamentos y disposiciones normativas generales que regulen el funcionamiento de la Facultad y los Reglamentos Internos de las Unidades Académicas;
- m) Proponer al Consejo de Facultad el nombre de un académico para desempeñar el cargo de Secretario Académico de la Facultad;
- n) Designar a los Directores de Pregrado; de Investigación y Postgrado; de Extensión y Comunicaciones y al Director Económico y de Gestión, éste último con consulta a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y de Gestión;
- o) Proponer al Consejo de Facultad los nombres de los dos tercios de los integrantes, de la Comisión Asesora del Decano para la calificación de los académicos y de la Comisión Asesora para la provisión de cargos académicos, sin perjuicio de las atribuciones del Rector en la materia, como asimismo, proponer las normas reglamentarias que garanticen un adecuado proceso de calificación, de conformidad a la normativa general de la Universidad, y
- p) Encomendar las tareas que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Facultad y sus Unidades integrantes y designar a los titulares de los cargos para asumir las responsabilidades que estime pertinente.

Art. 7º : El Decano es responsable ante el Rector de las medidas de administración y disposición de bienes de la Universidad que adopte en el ejercicio de su cargo y, en particular, de la elaboración, ejecución y control del presupuesto global de la Facultad, incluidos los fondos descentralizados provenientes de la actividades de extensión y prestación de servicios de las Unidades integrantes. En casos de irregularidades que sean calificadas como graves en estas materias, el Rector podrá disponer el término del ejercicio del Decano en su cargo, con expresión de causa ante el Consejo de Facultad.



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 6 -

- Art. 8º : El Decano será elegido por los académicos con categoría académica ordinaria de la Facultad de entre uno y tres candidatos propuestos por un Comité de Búsqueda, que se constituirá a lo menos noventa días antes del vencimiento del período del Decano en ejercicio.

El Comité de Búsqueda será presidido por el Rector, o su representante. Estará constituido por seis miembros generados por la Facultad. Además, lo integrará el Secretario Académico de la Facultad, quien actuará como Ministro de Fe, sólo con derecho a voz.

- Art. 9º : Cinco de los miembros del Comité de Búsqueda serán elegidos por votación directa y secreta, por los profesores de categoría ordinaria de la Facultad, que cumplan con los requisitos dispuestos en el Reglamento del Académico.

Cada elector deberá votar por un nombre y resultarán electas las primeras mayorías. En caso de un empate que impida dirimir los cinco elegidos, se repetirá el proceso eleccionario entre los candidatos empatados, en un plazo no superior a los siete días corridos de la primera elección.

En caso de producirse un segundo empate, diríme el Rector.

Para ser electo como miembro del Comité de Búsqueda se requiere ser profesor Titular o Asociado de la Facultad y cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente relativas a representación en los organismos colegiados de la Universidad. Sus nombramientos se formalizarán por Resolución de Secretaría General.

- Art. 10º : El otro miembro integrante del Comité de Búsqueda será designado por el Consejo de Facultad.

Para ser designado por el Consejo de Facultad como miembro del Comité de Búsqueda se requiere ser profesor Titular o Asociado de la Facultad o de la Universidad, y cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente, relativas a la representación en los organismos colegiados de la Universidad. No obstante,



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 7 -

pueden ser designadas personas externas a la Facultad o a la Universidad, cuyo rango sea equivalente al de profesor Titular o Asociado.

El plazo máximo para cumplir con la designación de este nombre será de diez días corridos después de conocido el resultado de la elección de los cinco sextos complementarios. Su nombramiento se formalizará por Resolución de Secretaría General.

Art. 11º : El Comité gozará de amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. Deberá realizar las averiguaciones que estime necesarias y oír el parecer de la comunidad de la Facultad, dando a ésta consulta el carácter más amplio e informado posible.

Al término del proceso el Comité emitirá un breve informe de los aspectos y materias que considere de importancia para la Facultad. Este será entregado reservadamente al Decano elegido.

Art. 12º : El trabajo del Comité de Búsqueda será de carácter reservado, así como las opiniones que ante él se emitan, por lo cual sus miembros deberán comprometerse a mantener la total reserva de sus actuaciones así como las de las personas a quienes se les requieran opiniones.

Art. 13º : En caso que un integrante del Comité de Búsqueda aceptase la posibilidad de ser nominado como candidato, deberá retirarse definitivamente del Comité y será remplazado por quien designe el Consejo de Facultad, en un plazo máximo de diez días.

Art. 14º : Para ser designado candidato a Decano, se deberá contar con la aprobación expresa del Rector, o su representante, y con la mayoría absoluta de los miembros constituyentes del Comité de Búsqueda.

Una vez finalizada su labor, el Comité de Búsqueda emitirá un acta en que dará a conocer el o los nombres de los candidatos y fijará la



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 8 -

fecha de la elección. Luego de este acto el Comité de Búsqueda se disolverá.

Art. 15° : El Decano será elegido, de entre el o los candidatos nominados por el Comité de Búsqueda a que aluden los artículos precedentes, en votación directa y secreta por los electores, profesores de categoría ordinaria de la Facultad que cumplan con los requisitos dispuestos en el Reglamento del Académico. Los electores deberán pronunciarse sobre los candidatos propuestos, resultando elegido quien obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos. En caso de empate, se repite la votación, ocurrido un segundo empate, decide el Rector.

Si hubiese un solo candidato, su nombre será sometido a los electores quienes deberán pronunciarse sobre su aceptación o rechazo, resultando elegido si la aceptación obtiene más de la mitad de los votos del total del padrón electoral de la Facultad, que comprende a todos los profesores con derecho a voto. En caso contrario se reiniciará todo el proceso.

El nombramiento del Decano se formalizará por Decreto del Rector.

Art. 16° : El Decano dura cuatro años en su cargo y puede ser reelegido.

En caso de ausencia por un plazo superior a quince días y no superior a tres meses, será subrogado por uno de los Directores de las Unidades Académicas propuesto por el Decano.

Si la ausencia o impedimento del Decano fuera superior a ese plazo, se procederá a una nueva elección.

Art. 17° : El Decano cesa en su cargo por término de su período, por renuncia voluntaria, ausencia o impedimento superior a tres meses o por remoción efectuada por el Rector con expresión de causa y conforme a lo establecido en el artículo 7° precedente.



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 9 -

### Del Secretario Académico

Art. 18° : El Secretario Académico es un profesor de categoría académica ordinaria de la Facultad nombrado por el Rector a proposición del Decano, previo acuerdo de los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo de Facultad.

Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector. Durará en el cargo hasta 60 días después del Decreto que designa al nuevo Decano y podrá ser nominado nuevamente.

Podrá ser removido, a proposición del Decano, por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo de Facultad.

Art. 19° : En caso de ausencia o impedimento, el Secretario Académico Suplente de la Facultad será nombrado por el Decano e informado al Consejo de Facultad. Transcurrido un plazo superior a noventa días se procederá al nombramiento de un nuevo Secretario Académico, conforme a lo estipulado en el artículo anterior.

Art. 20° : Son funciones del Secretario Académico:

- a) Actuar como Ministro de Fe en los asuntos relacionados con la Facultad y sus Unidades Académicas y velar por el cumplimiento de las normas, Estatutos y Reglamentos de la Universidad en la Facultad;
- b) Llevar las actas y el archivo de la Facultad;
- c) Actuar como Secretario del Consejo de Facultad, sólo con derecho a voz;
- d) Certificar los hechos que corresponda de acuerdo a las normas que al respecto dicte la Secretaría General de la Universidad;
- e) Actuar como Secretario del Comité de Búsqueda de candidatos a Decano definido en el Art. 8°, sólo, con derecho a voz, y como



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 10 -

Secretario de los Comités de Búsqueda de Directores, descritos en el Art. 21°, sólo con derecho a voz;

- f) Supervisar todo nombramiento que se genere en la Facultad, y
- g) Supervisar y certificar todo acto electoral que se realice en la Facultad.

### De los Directores de Unidades Académicas

Art. 21° : El Director de la Escuela de Arquitectura y el Director de la Escuela de Diseño será elegido de entre uno y tres candidatos propuestos por un Comité de Búsqueda, en votación directa y secreta por los profesores de categoría ordinaria de la Unidad Académica correspondiente.

El Director del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales será elegido de entre uno o dos candidatos propuestos por un Comité de Búsqueda en votación directa y secreta por los profesores de categoría ordinaria de la Unidad Académica.

El Comité de Búsqueda de la Escuela de Arquitectura y de la Escuela de Diseño será presidido por el Decano. Estará constituido además por seis integrantes, cinco representantes de los académicos elegidos de entre ellos mismos, en elección directa y secreta por los profesores de categoría ordinaria de la Unidad Académica correspondiente. Cada elector deberá votar por un nombre y resultarán elegidas las cinco primeras mayorías. En caso de empate que impida dirimir los cinco elegidos, se dirimirá con una nueva elección entre ellos. De producirse nuevamente un empate, decidirá el Decano.

El Comité de Búsqueda del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales será presidido por el Decano. Estará constituido además por cuatro integrantes, tres representantes de los académicos elegidos de entre ellos mismos, en elección directa y secreta por los profesores de categoría ordinaria de la Unidad Académica. Cada elector deberá votar por un nombre y resultarán elegidas las tres primeras mayorías. En caso de empate que impida dirimir los tres



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 11 -

elegidos, se dirimirá con una nueva elección entre ellos. De producirse nuevamente un empate, decidirá el Decano.

El Consejo de Facultad nominará al sexto miembro, del Comité de Búsqueda de la Escuela de Arquitectura y de la Escuela de Diseño y al cuarto miembro del Comité de Búsqueda del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales quienes serán externos a la Unidad Académica. Lo integrará además, el Secretario Académico de la Facultad sólo con derecho a voz.

Sus nombramientos se formalizarán por Resolución de Secretaría General.

Art. 22º : El Comité de Búsqueda será convocado a lo menos sesenta días antes del término del período del Director en ejercicio, por el Secretario Académico de la Facultad, y sesionará con un quórum mínimo de dos tercios de sus miembros con derecho a voto. Deberá realizar las consultas que estime necesarias y oír el parecer de la comunidad de la Unidad, dando a esta consulta el carácter más amplio e informado posible.

Art. 23º : Para ser nominado candidato a Director se requerirá la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros del Comité y haber obtenido el voto favorable del Decano.

Art. 24º : En caso que un miembro del Comité sea propuesto para ser nominado candidato y acepte esta posibilidad, no podrá seguir integrando dicho Comité y será remplazado por quien designe el Consejo de Facultad en un plazo máximo de diez días.

Con excepción del Acta de Acuerdos, que será pública, todas las acciones, deliberaciones y votaciones internas del Comité de Búsqueda tendrán el carácter de reservado.

Una vez finalizada su labor, el Comité de Búsqueda emitirá un acta en que dará a conocer el o los nombres de los candidatos, fijará la



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 12 -

fecha de la elección y luego de este acto el Comité de Búsqueda se disolverá.

Art. 25° : Los Directores permanecerán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Sin embargo, los Directores pondrán sus cargos a disposición del Decano cada vez que éste cambie. El Decano deberá confirmarlos en un plazo no superior a 60 días o aceptar su renuncia con expresión de causa ante el Consejo de Facultad.

El nombramiento de Director se formalizará por Decreto del Rector.

Art. 26° : Los Directores podrán ser removidos de su cargo por el Decano, una vez oído el parecer del Consejo Académico de la Unidad respectiva y contando con la aprobación de la mayoría de los miembros con derecho a voto del Consejo de Facultad.

Art. 27° : Son funciones de los Directores de la Escuela de Arquitectura, de la Escuela de Diseño y del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales:

- a) Elaborar, proponer al Decano y coordinar todas las actividades docentes, programas de investigación, extensión y servicios externos que desarrollen las áreas, grupos de trabajo o cualquiera estructura interna de su Unidad Académica;
- b) Presidir el Consejo Académico de su respectiva Unidad Académica, en ausencia del Decano;
- c) Dar cuenta de su gestión a su respectiva Unidad Académica a lo menos una vez al año;
- d) Representar a su Unidad Académica ante el Consejo de Facultad;
- e) Resolver, en primera instancia, los conflictos de competencia que pudieran suscitarse entre las autoridades unipersonales de su Unidad Académica;



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 13 -

- f) Designar al o a los Subdirectores;
- g) Designar, oír el Consejo Académico, a los Jefes de Programas de Postgrado de la Unidad Académica;
- h) Proponer al Consejo Académico el nombramiento de los Jefes de Áreas o Grupos de Trabajo o de cualquiera otra autoridad que requiera la estructura de su Unidad Académica;
- i) Colaborar con el Decano en las tareas específicas que éste les delegue, en especial en lo relativo al plan de desarrollo y en la elaboración del presupuesto de la Facultad;
- j) Proponer al Decano las remuneraciones de los académicos, de acuerdo a las normas generales de la Universidad sobre la materia;
- k) Proponer al Decano las vías, cupos y mecanismos de admisión de sus estudiantes con la aprobación del Consejo Académico respectivo;
- l) Proponer al Decano la contratación y el despido del personal administrativo y auxiliar de la Unidad Académica, de acuerdo con los Reglamentos de la Universidad y la legislación vigente;
- m) Ejercer la potestad disciplinaria respecto del personal administrativo y auxiliar, de acuerdo a los Reglamentos de la Universidad, y
- n) Adoptar todas aquellas medidas conducentes a la buena marcha de su Unidad Académica que no estén reservadas a otros organismos o autoridades.

### **De los Directores de la Facultad**

Art. 28º : El Director de Pregrado deberá pertenecer a las categorías académicas ordinarias de profesor Titular o Asociado. Será designado por el Decano, por un plazo de dos años, pudiendo ser



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 14 -

redesignado; y se mantendrá en su cargo mientras cuente con su confianza.

El Director de Pregrado colabora con el Decano y los Directores de las Unidades en la coordinación, desarrollo y orientación de todas las actividades académicas de pregrado que se realicen en la Facultad.

El Director de Pregrado deberá rendir al Consejo de Facultad una cuenta anual de la marcha de la Dirección de Pregrado y su proyección futura.

Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

Art. 29º : El Director de Investigación y Postgrado deberá pertenecer a las categorías académicas ordinarias de profesor Titular o Asociado. Será designado por el Decano, por un plazo de dos años, pudiendo ser redesignado y se mantendrá en su cargo mientras cuente con su confianza.

El Director de Investigación y Postgrado colabora con el Decano y los Directores de las Unidades en la coordinación, desarrollo y orientación de todas las actividades de investigación y postgrado que se realicen en la Facultad.

El Director de Investigación y Postgrado deberá rendir al Consejo de Facultad una cuenta anual de la marcha de la Dirección de Investigación y Postgrado y su proyección futura.

Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

Art. 30º : El Director Económico y de Gestión de la Facultad será designado por el Decano, consultada la Vicerrectoría Económica y de Gestión, por un plazo de dos años, pudiendo ser redesignado y se mantendrá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano.

El Director Económico y de Gestión colabora con el Decano en la gestión administrativa, contable, presupuestaria, financiera y en la planificación y evaluación de proyectos de desarrollo de la Facultad,



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 15 -

sus Unidades componentes y los Centros y Programas radicados en ella.

El Director Económico y de Gestión deberá rendir al Consejo de Facultad una cuenta anual de la marcha económica y administrativa de la Facultad, sus Unidades componentes y los Centros y Programas radicados en ella, y su proyección futura.

Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

**Art. 31°** : El Director de Extensión y Comunicaciones deberá pertenecer a las categorías ordinarias de profesor Titular, Asociado o Asistente. Será designado por el Decano, por un plazo de dos años, pudiendo ser redesignado y se mantendrá en el cargo mientras cuente con su confianza.

El Director de Extensión y Comunicaciones colabora con el Decano y los Directores de las Unidades en la coordinación, desarrollo y orientación de todas las actividades de extensión y comunicaciones que se realicen en la Facultad.

El Director de Extensión y Comunicaciones deberá rendir al Consejo de Facultad una cuenta anual de la marcha de la Dirección y su proyección futura.

Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

## TITULO IV

### DE LAS AUTORIDADES COLEGIADAS DE LA FACULTAD

**Art. 32°** : Las autoridades colegiadas de la Facultad son:

- a) El Consejo de Facultad;
- b) El Consejo Académico de la Escuela de Arquitectura;



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 16 -

- c) El Consejo Académico de la Escuela de Diseño;
- d) El Consejo Académico del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales;
- e) El Comité de Pregrado, y
- f) El Comité de Postgrado de la Facultad.

Art. 33° : El Consejo de Facultad estará integrado por:

- a) El Decano, quien lo presidirá;
- b) El Secretario Académico, sólo con derecho a voz;
- c) El Director de la Escuela de Arquitectura;
- d) El Director de la Escuela de Diseño;
- e) El Director del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales;
- f) Cinco representantes de los académicos de la Facultad, y
- g) Dos representantes de los estudiantes de pregrado, uno de la Escuela de Arquitectura, uno de la Escuela de Diseño y un representante de los estudiantes de postgrado de la Facultad, todos sólo con derecho a voz. Este último no podrá ser académico de otra universidad o institución de educación superior. Estos representantes serán elegidos en forma directa y secreta por sus pares, duran un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

Art. 34° : Los representantes de los académicos a que se refiere la letra f) del artículo anterior, serán elegidos, de entre ellos mismos, en votación directa y secreta por los profesores de categoría ordinaria de la Facultad que cumplan con los requisitos dispuestos en el Reglamento del Académico. Durarán dos años en sus cargos y



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 17 -

podrán ser reelegidos. En caso de empate que impida dirimir los cinco elegidos se repetirá el proceso eleccionario entre los candidatos que hubieran obtenido igual número de votos en un plazo no superior a los siete días corridos de la primera elección. En caso de producirse un segundo empate, dirime el Decano.

Sus nombramientos se formalizarán por Decreto del Rector.

En caso de producirse una vacante, el Consejo de Facultad elegirá directamente al reemplazante, quien permanecerá en el cargo por el tiempo que le falte al titular para completar su período. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

Art. 35º : Corresponde al Consejo de Facultad:

- a) El control de la gestión del Decano en el ejercicio del gobierno de la Facultad;
- b) Colaborar con el Decano en la coordinación del trabajo de la Escuela de Arquitectura, de la Escuela de Diseño y del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales;
- c) Aprobar la política académica de la Escuela de Arquitectura, de la Escuela de Diseño y del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales;
- d) Aprobar el nombramiento, renovación y promoción de todo profesor, según lo establecido en los Reglamentos de la Universidad y de la Facultad;
- e) Aprobar la programación presupuestaria de los organismos, programas y centros adscritos de la Facultad;
- f) Aprobar la dictación, modificación o derogación de los Reglamentos Internos de la Escuela de Arquitectura, de la Escuela de Diseño, del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales, y de otros organismos, programas y centros adscritos de la Facultad;



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 18 -

- g) Designar cuando corresponda y conforme a lo dispuesto en el Art. 10º de los presentes Estatutos a los integrantes del Comité de Búsqueda para Decano. Asimismo, y conforme al Art. 21º, designar al integrante del Comité de Búsqueda para Directores de las Unidades Académicas;
- h) Aprobar, a proposición del Decano, el nombramiento del Secretario Académico;
- i) Aprobar, a proposición del Decano, las designaciones de los integrantes de la Comisión Asesora para la Provisión de Cargos y de la(s) Comisión(es) Asesoras para la calificación de los académicos;
- j) Aprobar, a proposición del Decano, la creación de centros u otros organismos similares, que se consideren necesarios para la realización de actividades disciplinarias o interdisciplinarias, y
- k) Apoyar al Decano en todas las actividades y tareas en que éste lo solicite.

Art. 36º : El Consejo de Facultad se reunirá en forma ordinaria a lo menos dos veces por semestre. Sesiona con la mayoría de sus miembros en ejercicio y adopta sus acuerdos por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el Decano.

Art. 37º : El Consejo de Facultad puede ser convocado por el Decano o por el Secretario Académico de la Facultad a petición escrita de a los menos un tercio de sus miembros en ejercicio con derecho a voto.

En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse las materias expresamente señaladas en la convocatoria.

Art. 38º : Los Consejos Académicos de la Escuela de Arquitectura, de la Escuela de Diseño y del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales son la máxima autoridad colegiada de sus respectivas Unidades Académicas.



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 19 -

Serán presididos por el Decano cuando asista o por el Director de cada Unidad Académica. Uno de sus integrantes, elegido de entre ellos mismos, a propuesta del Director actuará como Secretario de cada Consejo.

En el Reglamento Interno de cada Unidad Académica, se propondrá, la composición, generación, y normas de funcionamiento y renovación de su Consejo Académico.

Los integrantes del Consejo durarán dos años en su cargo. Entre éstos, deberá considerarse a lo menos un representante de los estudiantes de pregrado y/o postgrado en cada Consejo, sólo con derecho a voz, elegido en forma directa y secreta por sus pares, el que durará un año en su cargo y podrá ser reelegido.

Art. 39º : Corresponderá a los Consejos Académicos de la Escuela de Arquitectura, de la Escuela de Diseño y del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales:

- a) Colaborar en la formulación de las políticas, planes y programas académicos de la Unidad Académica, y evaluar su implementación;
- b) Conocer y aprobar, cuando corresponda, las materias que el Director someta a su consideración, y
- c) Colaborar con el Director de la Unidad Académica en todas las materias en que éste requiera su opinión.

Art. 40º : Los Consejos Académicos de la Escuela de Arquitectura, de la Escuela de Diseño y del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales, respectivamente, sesionarán con la mayoría de sus miembros en ejercicio con derecho a voto y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate decidirá quien preside.



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Secretaría General

- 20 -

Los Consejos Académicos de la Escuela de Arquitectura, de la Escuela de Diseño y del Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales, respectivamente, pueden ser convocados por el Decano o por el Secretario del Consejo respectivo, a petición escrita de a lo menos un tercio de sus miembros en ejercicio con derecho a voto.

En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse las materias expresamente señaladas en la convocatoria.

- Art. 41° : El Comité de Pregrado estará formado por el Decano y por el Director de Pregrado de la Facultad, por los Directores de cada Unidad Académica que dicte docencia de pregrado y por un Subdirector de cada Unidad, designado por el Director de la Escuela o Instituto respectivo.
- Art. 42° : Corresponde al Comité de Pregrado cumplir con las normas establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las tareas específicas que le encomiende el Decano.
- Art. 43° : El Comité de Postgrado estará formado por el Decano y por el Director de Investigación y Postgrado de la Facultad, por los Directores de cada Unidad Académica que dicte docencia de postgrado, y por un Subdirector o Jefe de Programa de cada Unidad, designado por el Director de la Escuela o Instituto respectivo.
- Art. 44° : Corresponde al Comité de Postgrado cumplir con las normas establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las tareas específicas que le encomiende el Decano.